



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: LXVIII RCT-AMPL/103/2023.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTITRÉS-----

Vista para resolver la solicitud de confirmación de ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **080144423000282**, recibida en fecha treinta de noviembre del año en curso, realizada por la Secretaría de Administración;

RESULTANDO:

1. En fecha treinta de noviembre del dos mil veintitrés, se recibió por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT- SISAI 2.0, Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **080144423000282**, ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Congreso del Estado de Chihuahua en la que solicitó lo siguiente:

- **“Descripción de la solicitud:** Solicito conocer el monto de la remuneración de Diputadas y Diputados del estado, desglosado con base en la fracción I del artículo 127 Constitucional, que considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales. Solicito, igualmente, monto de la remuneración de la estructura orgánica, desglosado por puesto, que labora para el congreso del estado. Dicha información solicito sea desagregada por mes y por año, en percepciones brutas y netas, para un periodo de tiempo de 2007 a 2011 y para los años de 2016, 2018. El pasado 9 de agosto de 2023 solicité dicha información al H. Congreso del estado de Chihuahua, para las fechas de 2007 a 2023, recibiendo respuesta con Número de folio: 080144423000177 y fecha de 23 de agosto de 2023, en la cual informan que del periodo de 2007 a 2018 la operación de la nómina del Poder Legislativo la llevaba a cabo el Poder Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Hacienda. Por tal motivo solicité la información mencionada a la Secretaría de Hacienda del Gobierno de Chihuahua, para lo cual, respondieron con número de folio 080142423001604 el 23 de noviembre mencionando que “la información solicitada corresponde a un diverso poder, siendo este el Poder Legislativo, para lo cual, se precisa que, para mejor proveer de la misma, la información podría encontrarse dentro de los archivos del Congreso del Estado de Chihuahua.” Por lo que solicito la información de los años mencionados.”

2. La Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, turnó la solicitud de mérito a la Secretaría de Administración de este Sujeto Obligado, con el objeto de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones.

3. Que en fecha once de diciembre del año en curso, la Secretaría de Administración de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio de solicitud de ampliación del plazo de respuesta de la



solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio **080144423000282**, en los siguientes términos:

*“Con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracción III, 31, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 4, 124, fracción I, 129 fracciones I, II, X, XVIII, 212, 213, 214 y 215 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; 1, 2, 4, 5 fracciones II, V, XVII, XXI y XXIII; 32 fracción III, 35, 36 fracciones III, VI y VIII; 40, 55, 60, 109, 110, 111, 112, 113, 117, fracción II, 118, 119, 120, 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua corresponde a esta Secretaría de Administración atender las solicitudes de acceso a la información con folios **080144423000282** misma que se recibió en esta Secretaría en fecha treinta de noviembre del año en curso, que a la letra dice:*

➤ **Descripción de la información solicitada 080144423000282:**

“Solicito conocer el monto de la remuneración de Diputadas y Diputados del estado, desglosado con base en la fracción I del artículo 127 Constitucional, que considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales. Solicito, igualmente, monto de la remuneración de la estructura orgánica, desglosado por puesto, que labora para el congreso del estado. Dicha información solicito sea desagregada por mes y por año, en percepciones brutas y netas, para un periodo de tiempo de 2007 a 2011 y para los años de 2016, 2018. El pasado 9 de agosto de 2023 solicité dicha información al H. Congreso del estado de Chihuahua, para las fechas de 2007 a 2023, recibiendo respuesta con Número de folio: 080144423000177 y fecha de 23 de agosto de 2023, en la cual informan que del periodo de 2007 a 2018 la operación de la nómina del Poder Legislativo la llevaba a cabo el Poder Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Hacienda. Por tal motivo solicité la información mencionada a la Secretaría de Hacienda del Gobierno de Chihuahua, para lo cual, respondieron con número de folio 080142423001604 el 23 de noviembre mencionando que “la información solicitada corresponde a un diverso poder, siendo este el Poder Legislativo, para lo cual, se precisa que, para mejor proveer de la misma, la información podría encontrarse dentro de los archivos del Congreso del Estado de Chihuahua.” Por lo que solicito la información de los años mencionados.”

En términos del artículo 5, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se entiende por Áreas, a las instancias comprendidas en la estructura orgánica del Sujeto Obligado que generan, adquieren, transforman o conservan por cualquier título, todo tipo de información; siendo la Secretaría órgano técnico de este Sujeto Obligado de conformidad con la fracción I del artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

En seguimiento a lo anterior, el artículo 129 fracciones I, II, X, XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, establece que le corresponde a la Secretaría de Administración, el despacho de: Recursos Humanos, que comprenden los aspectos administrativos, seguridad social y la capacitación de los servidores públicos del Congreso, recursos Económicos, que comprenden los de administración, finanzas y contabilidad, incluyendo control de inventarios y los recursos destinados a los viáticos, transporte, hospedaje y alimentación, Elaborar y, en su caso, aprobar la documentación relativa a nombramientos, licencias, cambios de adscripción, vacaciones y bajas de servidores públicos del Congreso, en los términos de la normatividad correspondiente y Suscribir, en conjunto con quien sea asignado, la documentación de carácter administrativa y financiera interna del Congreso.

*Dicho lo anterior, para atender la solicitud en comento, esta Secretaría solicitó a la Dirección de Finanzas y a la Dirección de Recursos Humanos, realizarán una **búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida**, siendo información correspondiente a legislaturas anteriores LXV y LXVI (01 de octubre al 31 de agosto del 2016 y del 01 de septiembre al 31 de agosto 2018), por lo cual, la Dirección de Recursos Humanos solicitó la colaboración de la Dirección de Archivos de este Sujeto Obligado, para que realizará un análisis íntegro y minucioso dentro de sus archivos, para estar en aptitud de recabar la información suficiente para dar respuesta. Es importante referir,*



que las actuaciones realizadas, han demandado un trabajo manual, es decir, la revisión de los documentos directamente en los archivos de este H. Congreso, a fin de ubicar los datos solicitados particularmente, lo correspondiente a la Legislaturas LXV y LXVI.

*Una vez que se tiene presente lo anterior, **y toda vez que la labor de búsqueda y sistematización de la información solicitada no ha concluido**, por lo que se hace necesaria la autorización de ampliación del plazo por parte del Comité de Transparencia.*

En razón de lo anterior, y con el propósito de estar en posibilidades de atender la solicitud de acceso a la información en los términos formulados al inicio de este escrito, y toda vez que el Comité de Transparencia es el facultado para autorizar la ampliación del plazo de respuesta, con fundamento en los artículos 35, 36, fracción VIII y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, sirva la presente, se confirme la ampliación de plazo previsto para la atención de la solicitud de mérito, toda vez que el plazo adicional es necesario para agotar la búsqueda de la información requerida y estar en posibilidad de emitir una respuesta.”

Por lo que se procede emitir resolución correspondiente, la cual ahora se pronuncia bajo los siguientes:

CONSIDERANDO:

- I. Este Comité de Transparencia es competente para resolver sobre la ampliación del plazo para la entrega de la información, y para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo disponen el artículo 36, fracciones V y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- II. Que conforme lo dispone el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua el plazo de diez días hábiles podrá ampliarse hasta por cinco días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Del análisis realizado por este Comité de Transparencia del marco normativo se desprende que efectivamente le corresponde a la Secretaría de Administración el despacho de: Recursos Humanos, que comprenden los aspectos administrativos, seguridad social y la capacitación de los servidores públicos del Congreso, recursos Económicos, que comprenden los de administración, finanzas y contabilidad, incluyendo control de inventarios y los recursos destinados a los viáticos, transporte, hospedaje y alimentación, Elaborar y, en su caso, aprobar la documentación relativa a nombramientos, licencias, cambios de adscripción, vacaciones y bajas de servidores públicos del Congreso, en los términos de la normatividad correspondiente y Suscribir, en conjunto con quien sea asignado, la documentación de carácter administrativa y financiera interna del Congreso., con fundamento en el artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo..



- IV. Que del análisis realizado por este Comité de Transparencia se desprende que efectivamente la información solicitada consistente en *“Solicito conocer el monto de la remuneración de Diputadas y Diputados del estado, desglosado con base en la fracción I del artículo 127 Constitucional, que considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales. Solicito, igualmente, monto de la remuneración de la estructura orgánica, desglosado por puesto, que labora para el congreso del estado. Dicha información solicito sea desagregada por mes y por año, en percepciones brutas y netas, para un periodo de tiempo de 2007 a 2011 y para los años de 2016, 2018. El pasado 9 de agosto de 2023 solicité dicha información al H. Congreso del estado de Chihuahua, para las fechas de 2007 a 2023, recibiendo respuesta con Número de folio: 080144423000177 y fecha de 23 de agosto de 2023, en la cual informan que del periodo de 2007 a 2018 la operación de la nómina del Poder Legislativo la llevaba a cabo el Poder Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Hacienda. Por tal motivo solicité la información mencionada a la Secretaría de Hacienda del Gobierno de Chihuahua, para lo cual, respondieron con número de folio 080142423001604 el 23 de noviembre mencionando que “la información solicitada corresponde a un diverso poder, siendo este el Poder Legislativo, para lo cual, se precisa que, para mejor proveer de la misma, la información podría encontrarse dentro de los archivos del Congreso del Estado de Chihuahua.” Por lo que solicito la información de los años mencionados”*. Es información que requiere una labor de búsqueda y sistematización de la información solicitada por parte de la Secretaría de Administración, situación que no ha concluido, por lo cual es apto confirmar la ampliación de plazo para estar en aptitud de proporcionar la información de la solicitud en referencia.
- V. En razón de lo anterior, resulta fundada la petición de ampliación de plazo de respuesta, de la solicitud de información con número de folio **080144423000282**, realizada por la Secretaría de Administración de este Sujeto Obligado, dado que quedó acreditada la falta de tiempo para acopiar los datos solicitados y que existen razones fundadas y motivadas para llevar a cabo dicha ampliación del plazo de respuesta, para estar en posibilidad de responder en forma a los planteamiento formulado por los solicitantes, en las diversas solicitudes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se **resuelve**:

PRIMERO. SE CONFIRMA la petición de confirmación de ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **080144423000282**, con fundamento en lo que se establece en el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de



CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Chihuahua y en términos de las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE a la Secretaría de Administración, y a la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, del presente proveído para los efectos a que haya lugar.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, por unanimidad de votos de los presentes, emitidos en reunión de Comité celebrada el día trece de diciembre de dos mil veintitrés.

**LIC. GLORIA JUDITH ESTRADA CERVANTES
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**LIC. MARÍA ISELA MARTÍNEZ ANDAZOLA
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**LIC. MARÍA SOLEDAD LIMAS FRESCAS
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución del Comité de Transparencia **LXVII/RCT-AMPL/103/2023**, de fecha trece de diciembre de dos mil veintitrés.

/AAVR/